



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

17 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-24063- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 10 de Junio de 2011

Doctor:
RODRIGO QUILAGUY MORENO
Titular Contrato
Avenida 1 N° 14-63, Edf. San Vicente II Of. 206
Cúcuta – Norte de Santander.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-49791 del 31 de Mayo de 2011, recibido el 03 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Quilaguy:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto contrato de concesión para la explotación de carbón No. FIK-093, en jurisdicción de la vereda Ayacucho, municipio de San Cayetano, departamento de Norte de Santander; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas del polígono del contrato de concesión FIK-093

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA (m)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
PA	1	N90°E	0,36	1'353.695	835.214
1	2	N66°36'19,89"	788,15	1'353.695	835.215
2	3	S46°47'52,55"	157,76	1'354.000	834.510
3	4	S36°18'32,38"	837,64	1'353.892	834.395
4	1	N34°07'49,34"	577,46	1'353.217	834.891

Recibi copia
5 Julio 2011

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OF111-24063- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro *amb*
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-49791
T.R.D. 0201.01.01

FECHA	ACTIVIDAD	ESTADO	RESPONSABLE	OTROS
2011-08-01	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-02	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-03	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-04	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-05	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-06	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-07	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-08	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-09	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	
2011-08-10	Revisión de documentos	Finalizada	Paola Bernal Valencia	



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170